

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 20 DIC 2019

VISTO Y CONSIDERANDO el Artículo 96 de la Constitución Provincial, que fija el funcionamiento de la Legislatura, en cuanto a la apertura y clausura de las Sesiones Ordinarias, desde el 1° de marzo hasta el 15 de diciembre de cada año.

Que quien suscribe debe establecer y garantizar la prosecución de la actividad legislativa, conjuntamente con las funciones establecidas en el Artículo 101 de la Constitución Provincial a la Comisión Legislativa de Receso.

Que mediante Resolución de Cámara N° 341/19, dada en Sesión Preparatoria del día 17 de Diciembre de 2019 se designó a los miembros de la Comisión de Receso establecida durante el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2019 hasta el 27 de febrero de 2020, inclusive.

Que estimando lo alegado, esta Presidencia considera pertinente establecer el receso estival para todo el personal legislativo, desde el día 1° de enero al 21 de febrero del año 2020, inclusive.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

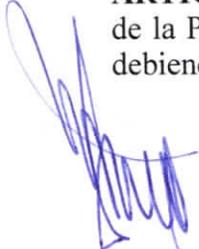
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para todo el personal dependiente del Poder Legislativo, desde el día 1° de enero al 21 de febrero del año 2020, inclusive; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- El horario laboral para todo el personal de la Cámara en el receso establecido en el artículo 1°, se establece de 10.00 a 15:00 horas.

ARTÍCULO 3°.- Considerar días inhábiles administrativos a partir del lapso indicado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaria Administrativa, Secretaria Legislativa y las áreas dependientes de la Presidencia, designaran a los agentes que cubrirán las necesidades mínimas de cada área, debiendo informar a esta Presidencia el listado de los mismos.



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 5°.- A partir de la suscripción de la presente, se regirán por esta Resolución, todos los empleados de esta Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 6°.-REGISTRAR. Comunicar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos, a la Secretaria Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 2005/19



Mónica Susana URQUIZA
Vicégobernadora
Presidente del Poder Legislativo